



En el pueblo de Cornellá de Llobregat á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno reunidos los Señores Concejales para celebrar sesion en estas Casas consistoriales bajo la presidencia del Alcalde primero D. José Gelabert se declaró esta abierta y leida la anterior quedó aprobada. Ato continuo se dió lectura de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de fecha 29 del mismo, manifestando si esta Dilección que con igual fecha se ha comunicado otro igual á D. Mercedes de Lanza de Mora, en el que se declara la nulidad de la ocupacion de la única finca que debe apropiarse para construir el nuevo cementerio de este pueblo, cuya finca pertenece á dicha Señora y atesor de lo prescrito por el artículo 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1849, se le da ocho dias de tiempo para acudir en abrada contra la ocupacion que se intenta.

No habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesion firmando la presente todos los Señores Concejales que saben y por los que no el infrascripto secretario José Gelabert Ramón Sala Baldiri Bargallo

Carlos Vinals

Por D. Francisco Millas y por mi

Ramón Gelabert
 Secretario